



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)**

Documento de trabajo presentado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca y agricultura	4
C. Turismo	5
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	5
E. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V. Condiciones sociales	7

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 21 de abril de 2016.

** Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 11 de enero de 2016 en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas. Puede obtenerse más información en los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/en/decolonization/workingpapers.shtml.



A.	Generalidades	7
B.	Salud pública.....	7
C.	Bienestar y seguridad social.....	7
D.	Educación	7
VI.	Remoción de minas y actividades conexas	8
VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	8
VIII.	Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales	9
IX.	Estatuto futuro del Territorio	10
A.	Postura de la Potencia administradora.....	10
B.	Postura del Gobierno de la Argentina	12
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas.....	13
A.	Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	13
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	14
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	18

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ha figurado en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946 tras la información transmitida por el Reino Unido en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). La delegación del Reino Unido expresó una reserva paralela de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas grandes, conocidas como Falkland Oriental y Occidental, y cientos de islas más pequeñas, con una superficie total de aproximadamente 12.173 km². Las Islas están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 km al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 km al estesudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen más de 2.500 habitantes (sin incluir a los residentes que se encuentran temporalmente ausentes y los civiles que trabajan junto con la guarnición del Ministerio de Defensa, integrada por unos 1.200 efectivos del Reino Unido), cifra que constituye el mayor número de habitantes registrado desde 1931. Existe una disputa entre el Gobierno de la Argentina y el Gobierno del Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se establece en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Argentina presentó una nota de protesta (véase A/63/542, anexo I) por la Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen a un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra a un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, tiene la responsabilidad final respecto de las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a la Constitución, el Gobernador, con el

asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes para todos los territorios de ultramar.

4. Como ya se ha informado, de los ocho miembros de la Asamblea Legislativa elegidos el 7 de noviembre de 2013 para un mandato de cuatro años, cinco representan al único distrito urbano, Stanley (Puerto Argentino), donde vive la mayoría de la población, y tres representan al resto del Territorio (Camp). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. El Gobernador Colin Roberts asumió sus funciones el 29 de abril de 2014. Las próximas elecciones generales para integrar la Asamblea Legislativa están previstas para noviembre de 2017.

5. Durante 2015 y a comienzos de 2016, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas sobre diversos aspectos constitucionales, militares y económicos de la disputa de soberanía respecto del Territorio (véanse los párrs. 40, 43 y 45).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. Según la Potencia administradora, el presupuesto operativo para 2015/16 ascendió a unos 68 millones de libras esterlinas. El Territorio hace todo lo posible por mantener un presupuesto equilibrado.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

7. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas fue de 162,2 millones de libras esterlinas en 2013. El PIB *per capita* de ese año fue de unas 63.300 libras. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (entre el 35% y el 50% del PIB), y otros sectores, como el turismo, la producción ganadera y su procesamiento, han crecido en los últimos años. Según la Potencia administradora, la industria del petróleo contribuyó al 15% del PIB en 2013. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen una tasa de desempleo muy baja, con menos del 1% registrado en 2014.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar loligo, o *doryteuthis*, e *illex* son la base de las pesquerías y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio; a este sector, principal contribuyente al PIB, correspondió el 37% del PIB total en 2013, y se invierten cuantiosos recursos para asegurar la explotación sostenible de las poblaciones de peces.

9. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por el Reino Unido y reitera su postura de que ambas partes deben abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con su resolución 31/49 (para el examen del tema por foros y organizaciones intergubernamentales, véase el párr. 35).

10. El Reino Unido mantiene su postura de que los isleños tienen derecho a la exploración y explotación de sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte integral de su derecho a la libre determinación.

11. En relación con la agricultura, los suelos de las Islas, ácidos y con baja fertilidad, en conjunción con el clima oceánico ventoso y fresco, limitan naturalmente el cultivo y orientan el sector agropecuario a la cría de animales. El Departamento de Agricultura se encarga de administrar el sector. Una parte de las hortalizas consumidas en las Islas se produce a escala local, pero la mayoría de los demás productos agrícolas y alimentarios se importan. Se está aplicando en el Territorio un plan quinquenal de apoyo a la agricultura.

C. Turismo

12. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en unos 9 millones de libras por año. Según la Potencia administradora, la Junta de Turismo de las Islas sigue ampliando el sector del turismo en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Al cierre de la temporada de cruceros de 2014, habían llegado en total 43.437 pasajeros, cifra que representa un aumento del 9,4% respecto de 2013, mientras que 4.555 visitantes pernoctaron en el Territorio, lo que constituye una ligera disminución del 3,5% respecto del mismo período. Durante 2015 se elaboró una nueva estrategia de desarrollo del turismo con miras a impulsar el turismo de cruceros y en tierra.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

13. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios de transporte aéreo local para garantizar la comunicación de los núcleos de población del este, el oeste y las islas exteriores.

14. En 2015, se siguió disponiendo de un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. En virtud del canje de notas sobre navegación y aeronavegación de febrero de 2001, se autorizan los vuelos privados, así como varios vuelos de evacuación médica, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina, Chile y el Uruguay.

15. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, por el que se exigió solicitar autorización a los buques que atracaran en puertos argentinos o atravesaran aguas argentinas. A este respecto, los miembros del MERCOSUR y la

Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) habían decidido previamente cerrar sus puertos a los “buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas”. En 2015, se siguieron aplicando esas decisiones.

16. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando en 2015 que el mencionado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y continuó sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. El Reino Unido siguió insistiendo en el principio y el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta y en el artículo 1 de los dos Pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

17. En lo que respecta a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, aproximadamente el 75% de los hogares tiene conexión a Internet de banda ancha. En cuanto a los servicios públicos, el principal parque de energía eólica cubre aproximadamente el 26% de las necesidades de electricidad de la población urbana. Se utilizan turbinas eólicas para proporcionar electricidad a granjas y pequeños asentamientos.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

18. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para respetar una serie de tratados y convenios relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación territorial de esos tratados y convenios por el Reino Unido aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes forman parte integral de la Argentina.

19. En 2015, continuó la prospección marítima de hidrocarburos ante las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y diversas organizaciones regionales e intergubernamentales. Además, los Estados miembros y Estados asociados del MERCOSUR siguieron intercambiando información disponible sobre buques o artefactos navales con derroteros que incluyeran a las “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina” (véase también el párr. 35).

20. Según fuentes oficiales, durante 2015 la Secretaría de Energía de la Argentina siguió emitiendo procedimientos administrativos contra varias empresas por desarrollar actividades no autorizadas de prospección de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades. (Para el examen del tema por foros y organizaciones intergubernamentales, véase el párr. 35.)

21. En 2015, la Potencia administradora comunicó nuevamente a la Argentina su postura al respecto, a saber, que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; que apoyaba el derecho de los isleños a explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte integral de su derecho a la libre determinación; y que rechazaba la aplicabilidad de la legislación nacional argentina a las empresas que se dedicaran a la explotación de hidrocarburos en las Islas.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

22. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos también se ha hecho extensivo al Territorio.

23. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial por parte del Reino Unido de los diversos instrumentos internacionales citados, al igual que la designación del Territorio como territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

24. Según información suministrada por la Potencia administradora, los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica. Hay un hospital en el Territorio con instalaciones modernas y personal de asistencia médica, odontológica y de enfermería, pero no hay óptico residente. Para los tratamientos más complejos se recurre a la evacuación médica.

C. Bienestar y seguridad social

25. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

26. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad y se ofrece educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la educación universitaria, que no están disponibles dentro de las Islas, son financiados por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands); en 2015 había aproximadamente 453 alumnos matriculados (22 de los cuales vivían en zonas rurales). En las Islas, la tasa de matriculación de todos los niños en edad escolar es del 100% y la proporción actual de alumnos por maestro es de 10 a 1 en la escuela primaria y de 14 a 1 en la secundaria.

27. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2015 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (A/71/70, sección II.B) se facilita más información al respecto.

VI. Remoción de minas y actividades conexas

28. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

29. En noviembre de 2008, en la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, se concedió al Reino Unido una prórroga hasta el 1 de marzo de 2019. Según la Potencia administradora, se han completado tres fases de remoción de minas de 2009 a 2013. La fase actual, que comenzó en enero de 2015, debe concluir a finales de marzo de 2016, tras lo cual se habrán desminado 35 zonas minadas en total. Se están examinando las opciones para emprender nuevos proyectos de desminado.

30. La Argentina recuerda su declaración interpretativa formulada con ocasión de su ratificación de la Convención de Ottawa en 1999, en que la Argentina afirmó que en vista de que las Islas, que eran parte de su territorio, estaban bajo ocupación ilegal por el Reino Unido, la Argentina se veía impedida de acceder a las minas antipersonal emplazadas en las Islas a fin de cumplir las obligaciones contraídas en la Convención. Como se ha señalado en informes anteriores, en la segunda Conferencia de los Estados Partes Encargada del Examen de la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se aprobó la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la 14ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, la Argentina declaró que seguía sin tener acceso a las minas antipersonal en las Islas y reafirmó que se elaboraría un plan detallado de actividades de remoción de minas que se ejecutaría tan pronto como ejerciera el control de las zonas de que se trata, sujetas a una disputa de soberanía, o cuando la Argentina y el Reino Unido alcanzaran un acuerdo para lograr avances en relación con ese plan.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

31. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños a fin de reflejar sus opiniones. Según la postura del

Gobierno del Reino Unido, los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

32. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirma el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas y, en consecuencia, rechaza todo intento de permitir la participación de los isleños por sí mismos.

VIII. Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales

33. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) fue abordada durante una serie de reuniones celebradas en 2015 y enero de 2016 por foros regionales y multilaterales, como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) (Guatemala, 27 de marzo de 2015), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Washington, D.C., 16 de junio de 2015), el MERCOSUR (Brasilia, 16 de julio de 2015, y Asunción, 21 de diciembre de 2015), el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 24 de septiembre de 2015), la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) (Tarija, 31 de octubre de 2015), la Cumbre de Países Árabes y de América del Sur (Riad, 10 y 11 de noviembre de 2015) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (Quito, 27 de enero de 2016) (véanse A/70/410, A/70/628 y A/70/669).

34. En las decisiones adoptadas a raíz de las reuniones mencionadas por el SICA, la OEA, el Grupo de los 77 y China, la OLADE, la Cumbre de Países Árabes y de América del Sur y la CELAC, se reafirmó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. Asimismo, el MERCOSUR recordó la necesidad de resolver la disputa lo antes posible.

35. Además, en las decisiones adoptadas en las respectivas reuniones del Grupo de los 77 y China, la OLADE y la Cumbre de Países Árabes y de América del Sur se declaró que la exploración de los recursos naturales, especialmente los recursos de hidrocarburos en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), era perjudicial para la soberanía de la Argentina sobre su plataforma continental o contraria a la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976, y se reconoció el derecho de la Argentina a adoptar medidas jurídicas, con pleno respeto del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos no autorizadas en la zona. En las decisiones del MERCOSUR se ratificaron esas declaraciones.

36. Además, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el MERCOSUR, el Grupo de los 77 y China, la Cumbre de Países Árabes y de América del Sur, en decisiones adoptadas en sus respectivas reuniones recordaron el 50º aniversario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la primera en referirse específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas.

37. En respuesta a las solicitudes formuladas por la CELAC el 29 de enero de 2015 (véase el párr. 36 del documento de trabajo de 2015 sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2015/19)) y por el MERCOSUR el 16 de julio de

2015 en sus respectivas decisiones, los respectivos Presidentes Pro Tempore solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General a fin de reanudar las negociaciones tendientes a encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa (véase A/70/625).

38. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones mencionadas y no ha estado representado en ninguna de las reuniones mencionadas, excepto en la de la OEA, entidad en la que tiene la condición de observador. El Reino Unido sigue manteniendo su postura de rechazo de toda afirmación de que la prospección de hidrocarburos constituye una medida unilateral por su parte y contraviene la resolución 31/49 de la Asamblea General; apoya el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluidas sus decisiones sobre la explotación de sus recursos naturales, y rechaza asimismo las alegaciones de que los activos militares en el Atlántico Sur estén recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas decisiones o declaraciones regionales refleja plenamente el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, ni la relación moderna que el Reino Unido mantiene con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostiene que las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones y las resoluciones de la Asamblea General no modifican ni atenúan la obligación de las naciones de respetar el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta.

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

39. En un mensaje a los isleños, emitido el 18 de diciembre de 2015, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. David Cameron, puso de relieve la fortaleza de la economía de las Islas Falkland y reafirmó el apoyo de su Gobierno al derecho de los isleños a la libre determinación.

40. Además, como expresó recientemente el representante del Reino Unido en su carta de fecha 29 de enero de 2015 dirigida al Secretario General (A/69/756), en respuesta a una carta de fecha 3 de enero de 2015 dirigida al Secretario General por la representante de la Argentina (A/69/716), su Gobierno asigna suma importancia al principio de la libre determinación establecido en el Artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido destaca que las declaraciones regionales de la OEA y otras organizaciones, incluidas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no modifican ni atenúan la obligación de las naciones de respetar el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta. El Reino Unido rechaza las afirmaciones de la Argentina de que el Reino Unido está militarizando el Atlántico Sur y sigue decidido a defender el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a determinar su propio futuro político, social y económico. El Reino Unido apoya plenamente la decisión legítima de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en aguas circundantes

de las Islas Falkland, de plena conformidad con el derecho internacional. Además, la postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. El 3 de enero de 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland y la soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, unos años antes de que la República Argentina incluso existiera.

41. El Gobierno del Reino Unido destacó además que el primer Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar, celebrado en diciembre de 2012, había emitido un comunicado en el que el Reino Unido y sus Territorios explicaron la naturaleza de su relación y expresaron su opinión de que la Asamblea General debería eliminar de la lista de Territorios No Autónomos a los Territorios que deseaban mantener sus vínculos con el Reino Unido. Además, en la cuarta reunión del Consejo Ministerial Conjunto, celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2015, el Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar acordaron emitir un comunicado en el que se establecía, entre otras cosas, la postura conjunta del Reino Unido y los territorios de ultramar en relación con la libre determinación. En el comunicado, los dirigentes y representantes políticos afirmaron que los dirigentes de los territorios de ultramar eran elegidos democráticamente por el pueblo de los territorios, ante los que rendían cuentas, y que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, era aplicable a los pueblos de los territorios de ultramar. Los participantes reafirmaron la importancia de promover el derecho de los pueblos de los territorios de ultramar a la libre determinación, una responsabilidad colectiva de todas las partes del Gobierno del Reino Unido. Asimismo, se comprometieron a estudiar las formas en que los territorios de ultramar podían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles y convinieron en que la estructura fundamental de sus relaciones constitucionales había sido la adecuada: se habían transferido competencias a los Gobiernos elegidos de los territorios en la mayor medida posible que permitiera al Reino Unido mantener las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades soberanas, al tiempo que convinieron en la necesidad de revisar la eficacia de los arreglos constitucionales en el transcurso del tiempo.

42. Además, el Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland durante la audiencia de peticionarios celebrada en la sexta sesión del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el 25 de junio de 2015, en la que los oradores subrayaron que: las Islas no eran una colonia y la población de las Islas estaba satisfecha con su condición de territorio británico de ultramar, que apoyó unánimemente en el referendo de 2013; su Constitución actual estaba en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, y en ella se establecían los derechos y las libertades fundamentales de la persona, el derecho a la libre determinación y el derecho a explotar sus recursos naturales; la erradicación del colonialismo era una ambición compartida por todos; sin embargo, surgían diferencias cuando se trataba de evaluar si existía una situación colonial y de qué manera se le pondría fin para beneficio del pueblo interesado; y las Islas Falkland habían dejado de ser una antigua colonia para convertirse en una economía próspera con un autogobierno interno pleno, salvo en lo que atañe a las relaciones exteriores y la defensa, y exhortaron al Comité Especial a que cumpliera su deber con todos

los Territorios No Autónomos y acompañara a sus pueblos en el camino a seguir (véase A/AC.109/2015/SR.6).

B. Postura del Gobierno de la Argentina

43. En una carta de fecha 3 de enero de 2015 dirigida al Secretario General por la representante de la Argentina (A/69/716), la Argentina, entre otras cosas, reafirmó sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recordó que en 2015 se conmemoraría el cincuentenario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la primera referida específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas y que reconoce la existencia de una disputa de soberanía. El Gobierno de la Argentina también publicó comunicados de prensa el 10 de junio de 2015 y 16 de diciembre de 2015 en relación con la cuestión de las Islas Malvinas.

44. Además, la Argentina apoya las declaraciones formuladas por Guillermo Clifton y Ricardo Patterson durante la audiencia de peticionarios celebrada en la sexta sesión del Comité Especial, el 25 de junio de 2015, en las que afirmaron, entre otras cosas, que mientras que el pueblo y el Gobierno argentinos habían mantenido su tradición de respeto al estilo de vida, la cultura y los valores de todos los habitantes del territorio, el Reino Unido se había negado a restablecer el diálogo acerca de la soberanía con las autoridades competentes, lo que imposibilitaba cumplir lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; no había un pueblo sojuzgado, sino un puñado de ciudadanos británicos; y el Comité debía seguir llamando al diálogo hasta que la disputa de soberanía fuera definitivamente resuelta (véase A/AC.109/2015/SR.6).

45. En el comunicado de prensa de fecha 3 de enero de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina adjunto a la carta de fecha 4 de enero de 2016 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/70/665), el Gobierno de la Argentina afirmó que, el 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas fueron ocupadas por fuerzas británicas que desalojaron a la población y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente, reemplazándolas por súbditos de la potencia ocupante. La República Argentina protestó inmediatamente ese acto de fuerza ilegítimo que aún se mantiene, sin consentirlo en momento alguno. Desde el inicio mismo de su existencia como nación independiente, la República Argentina había exteriorizado, a través de actos de gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

46. Además, a 183 años de esa ocupación ilegítima que aún continúa, el pueblo y el Gobierno argentinos reafirman una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional consagra el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre dichos territorios y espacios marítimos, de conformidad con los principios del derecho internacional y respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas. Este objetivo es una política de Estado y responde al anhelo de todo el pueblo argentino.

47. A 50 años de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la República Argentina renueva su firme compromiso con la solución pacífica de las controversias, el derecho internacional y el multilateralismo e invita al Reino Unido a reanudar las negociaciones con miras a resolver, a la mayor brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, a través del camino del diálogo, la paz y la diplomacia al que nos insta la comunidad internacional.

48. El nuevo Presidente de la Argentina, Sr. Mauricio Macri, que asumió el cargo el 10 de diciembre de 2015, expresó la intención del Gobierno de la Argentina de fortalecer la relación con el Gobierno del Reino Unido y de avanzar en un programa bilateral más amplio y abarcador, que incluyera la reanudación de las negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

49. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 25 de junio de 2015.

50. En su sexta sesión, el Comité Especial decidió acceder a las solicitudes de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, El Salvador, España, Ghana, Guatemala, Honduras, las Islas Salomón, Kenya, el Líbano, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Sudáfrica, Uganda y el Uruguay para participar en el examen del tema.

51. En la misma sesión, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, el Comité Especial escuchó las declaraciones de Phyllis Rendell y Michael Summers, miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como las de Guillermo Clifton y Ricardo Patterson, todas las cuales se resumen en los párrafos 42 y 44 *supra* (véase también A/AC.109/2015/SR.6).

52. Además, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.7, que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido.

53. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador (en nombre también de la CELAC), Nicaragua, la República Árabe Siria, San Vicente y las Granadinas, y Venezuela (República Bolivariana de).

54. El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Sr. Héctor Marcos Timerman, también formuló una declaración en esa misma sesión. El Sr. Timerman señaló que en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se reconoció que la cuestión de las Islas Malvinas era un caso de colonialismo. También señaló que la pretensión británica de aplicar el principio de libre determinación a la población que implantó en las Islas Malvinas se oponía diametralmente a los fines que la comunidad internacional había tenido en mira al reconocer dicho derecho. Señaló que por esa razón habían sido rechazadas las dos enmiendas a la resolución de la Asamblea General sobre el tema que el Reino Unido había propuesto en 1985 con esa intención. Además, señaló que en la resolución 2065 (XX) también se instó a las dos partes de la controversia, la Argentina y el Reino Unido, a encontrarle una solución pacífica, a la mayor brevedad, a través de negociaciones bilaterales, teniendo en cuenta debidamente las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población, y destacó que la Asamblea General había aprobado más de 40 resoluciones al respecto. Concluyó diciendo que el Reino Unido y la Argentina ya habían realizado esfuerzos para aplicar la resolución 2065 (XX) en el pasado y que las negociaciones habían tenido lugar durante varios años, durante los cuales ambas partes informaron al Secretario General, sin que esas negociaciones hubieran dado frutos (véase A/AC.109/2015/SR.6).

55. También en la misma fecha, en la séptima sesión del Comité Especial, hicieron uso de la palabra los representantes de Cuba, el Ecuador, Indonesia, Sierra Leona y Túnez, y los observadores del Brasil (también en nombre del MERCOSUR), Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay (también en nombre de la UNASUR), tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/2015/SR.7).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

56. Los días 8, 14 y 15 de octubre de 2015, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador (también en nombre de la CELAC), El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay (en nombre del MERCOSUR), el Perú, el Reino Unido, el Uruguay (también en nombre de la UNASUR) y Venezuela (República Bolivariana de) abordaron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véanse A/C.4/69/SR.2 y A/C.4/69/SR.6).

57. El 8 de octubre de 2015, el representante del Ecuador, en nombre de la CELAC, entre otras cosas, reiteró su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y destacó la actitud constructiva y la disposición del Gobierno argentino para alcanzar una solución de la situación, citando la decisión adoptada en la Cumbre de la CELAC, celebrada en enero de 2015. El representante del Paraguay, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo, entre otras cosas, que una solución pacífica y duradera a la importante cuestión a nivel regional de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y

Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era la reanudación de las negociaciones bilaterales entre ambos Gobiernos y que era lamentable que hubieran transcurrido cincuenta años desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) sin que se hubieran producido progresos sustanciales en la solución de la disputa. Además, ambos oradores mencionados exhortaron al Secretario General a que renovara sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General (véase el párr. 34). Por otra parte, el representante del Uruguay, hablando en nombre de la UNASUR, dijo, entre otras cosas, que la cuestión de las Islas Malvinas tenía circunstancias históricas y jurídicas que excluían la posibilidad de resolverlas sobre la base del principio de la libre determinación, como se había reconocido inicialmente en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, y reiteró el contenido de sus declaraciones y la declaración especial aprobada en 2010, 2012 y 2013 (para más detalles, véanse A/65/812, A/66/815, A/67/728 y A/68/856) (véase también la sección VIII “Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales”).

58. En la misma fecha, el Secretario de la Argentina de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes en el Atlántico Sur, Sr. Daniel Filmus, declaró que la resolución 1514 (XV) había dejado en claro que había más de una forma de colonialismo y establecido la libre determinación y el respeto de la integridad territorial como los dos principios de descolonización aplicables en situaciones diferentes. También señaló que la Argentina no podía aceptar la distorsión del principio de la libre determinación en apoyo de la usurpación británica de una parte del territorio argentino. Su delegación añadió que la población de las Islas no era un “pueblo” sometido al colonialismo, sino un grupo de habitantes de origen británico. Si bien la Argentina no deseaba integrar por la fuerza a la población civil de las Islas o cambiar su nacionalidad y respetaría sus derechos humanos y tendría en cuenta sus intereses, no cedería sus legítimos derechos históricos sobre el territorio en beneficio de los actuales habitantes o de los intereses coloniales, económicos o militares del Reino Unido. En conclusión, tras señalar que había llegado el momento de entablar un diálogo franco y abierto para restablecer la confianza mutua necesaria para lograr progreso, reiteró la invitación de la Argentina al Reino Unido para reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución duradera y pacífica a la disputa de soberanía.

59. El 15 de octubre de 2015, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno mantenía una relación moderna con sus territorios de ultramar basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si desea seguir siendo británica. Señaló además que en el referéndum celebrado en las Islas Falkland en marzo de 2013 la abrumadora mayoría de la población había expresado el deseo de seguir siendo un Territorio británico, lo cual demostraba el compromiso de su Gobierno con la colaboración con los Territorios y con el desarrollo futuro y la seguridad permanente de esos Territorios (véase A/C.4/70/SR. 7).

60. Además, el 8 de octubre de 2015, en ejercicio del derecho a contestar, el representante del Reino Unido dijo que su país no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos de esos territorios, ni respecto del principio y el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, al

objeto de determinar libremente su estatuto político y procurar su desarrollo económico, social y cultural. Señaló además que, si bien la delegación de la Argentina se había referido al apoyo internacional a las negociaciones, incluidas las resoluciones de las Naciones Unidas, ello no modificaba la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación y que, por lo tanto, no era posible entablar un diálogo sobre la soberanía a menos que los isleños así lo desearan. El referéndum de 2013, en que el 99,8% de la población votó a favor de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido, había enviado una señal inequívoca en el sentido de que la población de las Islas no deseaba entablar un diálogo sobre la soberanía. La Argentina siguió negando que esos derechos humanos fundamentales fueran aplicables a esas personas, lo que contravenía los principios de la Carta.

61. El representante del Reino Unido también señaló que su país no estaba militarizando la zona, ya que sus fuerzas desplegadas en el Atlántico Sur eran defensivas y de niveles apropiados para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. Esas fuerzas se habían reducido considerablemente con el transcurso del tiempo, y el país seguiría examinando el número de sus efectivos en el marco de las evaluaciones periódicas de los desafíos militares que se habían llevado a cabo desde la invasión argentina ocurrida en 1982.

62. Además, señaló que la exploración de hidrocarburos en la zona era una empresa comercial legítima que se regía por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, en estricta conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que el derecho interno argentino no se aplicaba a las Islas Falkland. Las empresas internacionales que realizaban actividades en esas zonas estaban sujetas a estrictos reglamentos internacionales e inspecciones periódicas. Las operaciones tenían amplios beneficios económicos para la región y no deberían ser objeto de sanciones ilegales externas. Los ataques argentinos a los activos y empleados de esas empresas tenían una motivación política y constituían un intento inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial sin fundamento jurídico, con consecuencias peligrosas para la actividad económica y el libre comercio a escala mundial. La afirmación de que la exploración de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland constituía un acto unilateral era falsa; el único acto unilateral de importancia era la amenaza del Gobierno argentino de encarcelar a trabajadores de una empresa petrolera que participaban en una actividad comercial legítima. Esa obstaculización ilegal y desproporcionada del principio y el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos de derechos humanos, equivalía a un intento de bloqueo económico.

63. Concluyó señalando que el Reino Unido también aclaró que en 1833 no se había desalojado a la población civil de las Islas Falkland. La Argentina había enviado previamente una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico, pero el Reino Unido expulsó a esa guarnición, y la población civil que había solicitado el permiso británico para quedarse fue alentada a hacerlo. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La reclamación argentina de las Islas, que se basa en el principio del quebrantamiento de su integridad territorial, carecía de fundamento, ya que las

Islas nunca fueron legítimamente administradas por la República Argentina ni formaron parte de su territorio soberano (véase A/C.4/70/SR.2).

64. En la misma fecha, el representante de la Argentina, en ejercicio del derecho a contestar, reiteró que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes formaban parte integrante del territorio de la Argentina y estaban sometidas a una ocupación ilegítima por parte del Reino Unido. Señaló que la disputa relativa a la soberanía sobre esos espacios había sido reconocida por las Naciones Unidas en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en que se instó a ambas partes a reanudar las negociaciones para lograr una solución pacífica y duradera, y que el Comité Especial de Descolonización había adoptado esa misma posición en numerosas ocasiones. Declaró además que la Argentina lamentaba los intentos del Reino Unido de reescribir la historia con el fin de encubrir sus actos ilegítimos de 1833; que esas tergiversaciones revelaban la falta de fundamento de las reclamaciones de soberanía del Reino Unido; y que ese país debería actuar de manera legítima y responsable, cumpliendo su compromiso de reanudar las negociaciones para alcanzar una solución justa y definitiva de la disputa. También dijo que, si bien el Reino Unido fundaba su postura exclusivamente en el principio de la libre determinación, ese principio no era aplicable, dadas las circunstancias, y que en 1985 la Asamblea General había rechazado de manera abrumadora los intentos del Reino Unido de introducir ese principio en la resolución aprobada sobre la cuestión.

65. La Argentina rechazaba lo que únicamente el Reino Unido denominaba “referéndum” sobre la libre determinación de las Islas Malvinas, ya que los actuales habitantes no son un pueblo sometido a un yugo colonial. Señaló que el resultado de la votación de 2013 fue simplemente un proceso británico, en que se preguntó a ciudadanos británicos si deseaban seguir siendo británicos.

66. A juicio de la Argentina, la afirmación del Reino Unido de que su presencia militar en las Islas Malvinas era puramente defensiva quedaba desmentida por el hecho de que los observadores independientes descartaban cualquier posibilidad de amenaza militar por parte de la Argentina, así como el hecho de que la presencia militar británica en el Atlántico Sur había crecido constantemente desde 1983. Por consiguiente, sus maniobras militares se consideraban actos unilaterales hostiles en un espacio que había sido declarado zona de paz y cooperación.

67. Con respecto a los recursos naturales, el orador lamentó que el Reino Unido siguiera generando expectativas en los habitantes de las Islas a partir del uso ilícito de recursos argentinos en violación del derecho internacional y a la luz de las posiciones sentadas por las organizaciones internacionales, incluida, entre otras, la Asamblea General en su resolución 31/49. El orador reiteró que las medidas jurídicas adoptadas por la Argentina, en el contexto de su marco jurisdiccional y en ejercicio de sus derechos soberanos de conformidad con el derecho internacional, habían sido en respuesta a la necesidad de proteger sus recursos renovables y no renovables de la explotación ilegal por el Reino Unido (véase A/C.4/70/SR.2).

68. Además, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, los representantes de la Argentina y del Reino Unido reiteraron en diversas ocasiones la postura de sus respectivos Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse A/C.4/69/SR.6 y A/C.4/70/SR.7).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

69. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.
